



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 066/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 066/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, correspondencia interna con número de registro 715, remitido por la Lic. Mirna La Madrid, haciendo conocer correspondencia remitida por la UCCI referente a la propuesta de manifiesto en contra de la Trata y Tráfico de Personas, elaborado por la Red de Ciudades Iberoamericanas Contra la Trata con Fines de Explotación Sexual.

Que, la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, fue elaborada por el Consejo Nacional Plurinacional, creado mediante Ley 263, fue promulgada el 31 de julio del 2012 por el Presidente, Evo Morales.

Que, en la norma legal se incorporaron nuevos delitos, como la violación sexual comercial. Para ello se modificó el Código Penal y por eso hay nuevos tipos penales que permitirán un proceso eficaz para procesar y sancionar a los tratantes.

Que, está considerada como delito de lesa humanidad, porque menoscaba sobre todo, el ejercicio de los derechos de las personas; niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Que, la población más vulnerable es la de los niños, niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia sexual comercial, explotación laboral, explotación sexual, e incluso, la venta ilegal de sus órganos.

Que, en el marco de la celebración de la VII Reunión del Comité de igualdad de oportunidades de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, celebrada en La paz del 28 al 30 de agosto de 2012, los y las participantes en la misma aprobaron entre otros, el acuerdo de Apoyar la propuesta del Ayuntamiento de Madrid para la creación de una Red Iberoamericana de Ciudades Contra la Trata; este acuerdo se ha materializado con la convocatoria y celebración en noviembre del mismo año del Seminario para la creación de una Red de Ciudades Iberoamericanas contra la trata con fines de explotación sexual, que ha supuesto el lanzamiento de dicha Red tal y como estaba previsto.

Que, en 2010, naciones Unidas lanzaba el plan de Acción Mundial contra la Trata lo largo del plan, la coordinación y colaboración frente a la trata se perfila como una herramienta indispensable en la lucha cobra este delito, tanto entre Administraciones publicas y entidades privadas, como entre ciudades y regiones a nivel nacional e internacional. El punto cuatro del plan: Refuerzo de las alianzas contra la trata de personas, propone fomentar la cooperación y coordinación eficaces de las actividades nacionales, bilaterales, subregionales, regionales e internacionales, especialmente entre países de origen, tránsito y destino, y aprovechar las redes establecidas para intercambiar mejores prácticas con el fin de responder a la trata de personas y combatirla.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 15 en sus incisos I, II y III indica:

- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 066/13

será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que, la Constitución Política del Estado indica en su artículo 61 inciso I. "Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad".

Que, los bienes jurídicamente protegidos por la ley 1674 son "La integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar bajo los principios de equidad, oralidad, celeridad y gratuidad".

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre:

- a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital
- m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4 de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- El Ejecutivo Municipal, mediante sus unidades municipales, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, juntas escolares, organizaciones no gubernamentales, la iglesia y toda entidad sensible al servicio y cuidado de las personas; son responsables de la formulación de Políticas Públicas Contra la Trata y Tráfico de Personas,




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

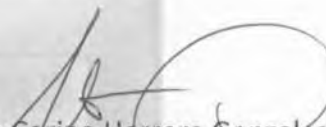
Página 4 de 3
OAM N° 066/13

Art. 8.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.


Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

